

SANTIAGO, Diciembre 02 de 2019.



Señores  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
Presente

Ref.: Presenta Programa de Cumplimiento en Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol D-164-2019.

De nuestra consideración:

Por la presente, y de conformidad a lo señalado en la **Res. Ex. N°1/Rol D-164-2019**, de fecha 28 de octubre de 2019, vengo en acompañar Programa de Cumplimiento Simplificado para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruido D.S. N°38/2011.

Asimismo, se adjuntan los antecedentes de respaldo correspondientes, incluyendo la escritura de personería del suscrito para representar a Cencosud Retail S.A.

Quedamos en consecuencia a la espera de lo que Ud. resuelva para los efectos de proceder en consecuencia.

Finalmente, y de conformidad a lo señalado en la Res. Ex N°1, ya individualizada, solicitamos a Ud. tener a bien disponer que las resoluciones que se dicten en estos antecedentes administrativos sean notificadas vía correo electrónico, a la dirección [jgf@eyco.cl](mailto:jgf@eyco.cl)

Sin otro particular, y quedando a su disposición para aclarar o complementar lo que estime, los saluda atentamente,

**"CENCOSUD RETAIL S.A."**  
Juan Guillermo Flores Sandoval  
Cel. 0998262032



**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A  
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

▪ Nombre empresa o persona natural:	CENCOSUD RETAIL S.A.		
▪ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]		
▪ Nombre representante legal:	Ricardo Gonzalez Novoa		
▪ Domicilio representante legal:	Av. Kennedy N° 9001, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago		
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-164-2019		
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	Equipos de condensadores de la planta de frio ubicados en la cubierta del local. Se adjunta plano simple identificando la ubicación de la fuente emisora y del receptor.		
▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	[REDACTED]	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@smma.gob.cl">notificaciones@smma.gob.cl</a>
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:	-	

**2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:**

El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión:

Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 65 dB(A), en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III, con fecha 8 de noviembre de 2017.

Mientras que lo establecido por el DS 38/2011 del MMA, Título IV, Artículo 7:

*“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1”*

*Zona III (de 21 a 7 horas [dB(A)]): 50 dB.*

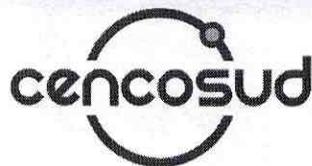
**3. EFECTOS NEGATIVOS:**

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.



#### 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
Acciones	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</li><li><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</li><li><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</li><li><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</li><li><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</li><li><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</li><li><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</li><li><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</li><li><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</li><li><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</li><li><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</li></ul>



Costo Estimado Neto (\$)	Compra de materiales e implementación de la medida: \$4.950.000.-	
Medios de Verificación	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios	<p>Sumado a lo nombrado anteriormente, se realizó temporización nocturna (desde las 21.00 a 07.00) para los equipos de clima.</p> <p>Se Adjuntan los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto N° 300-3944 (15-08-2018)</li> <li>- Factura con Número de orden 4500828340</li> <li>- Recepción de Servicios con número 5312211448</li> <li>- Fotografías previo y posterior a medidas implementadas</li> </ul>	
<b>N° Identificador</b>	<b>1</b>	<b>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</b>
Acción y descripción de la Acción ( <i>Acción obligatoria</i> ).	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$)	\$450.000	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la	



	<p>Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
--	--

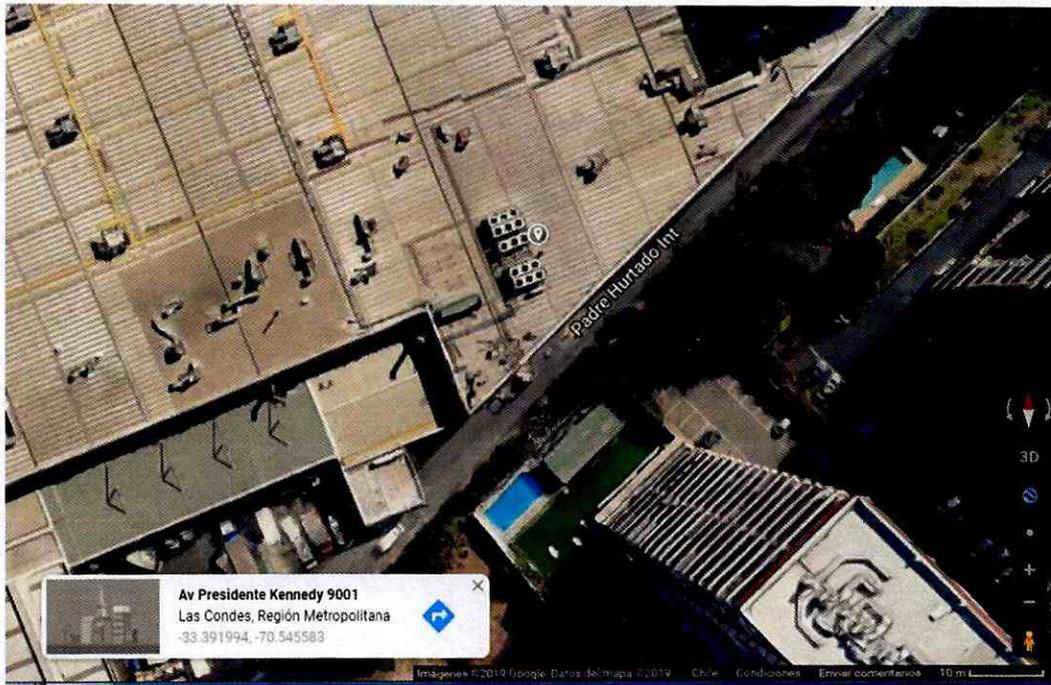
N° Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> ( <i>Acción obligatoria</i> ).	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

N° Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> ( <i>Acción obligatoria</i> ).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	

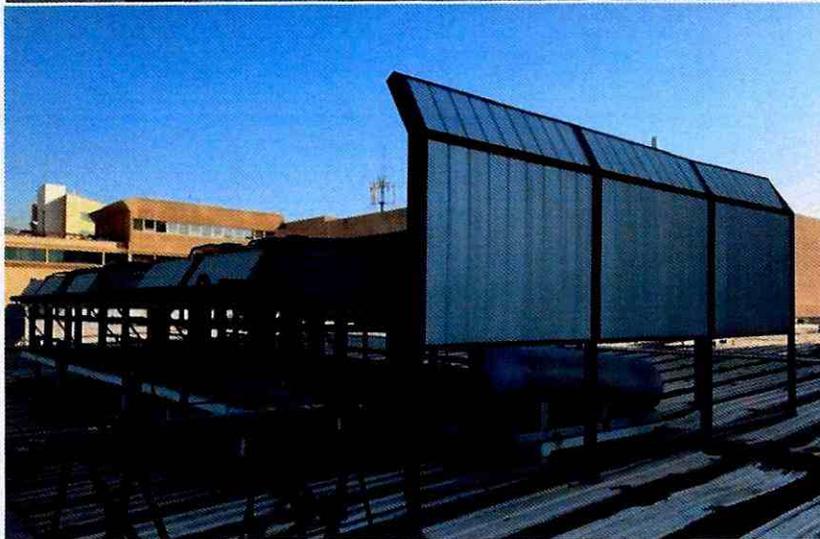


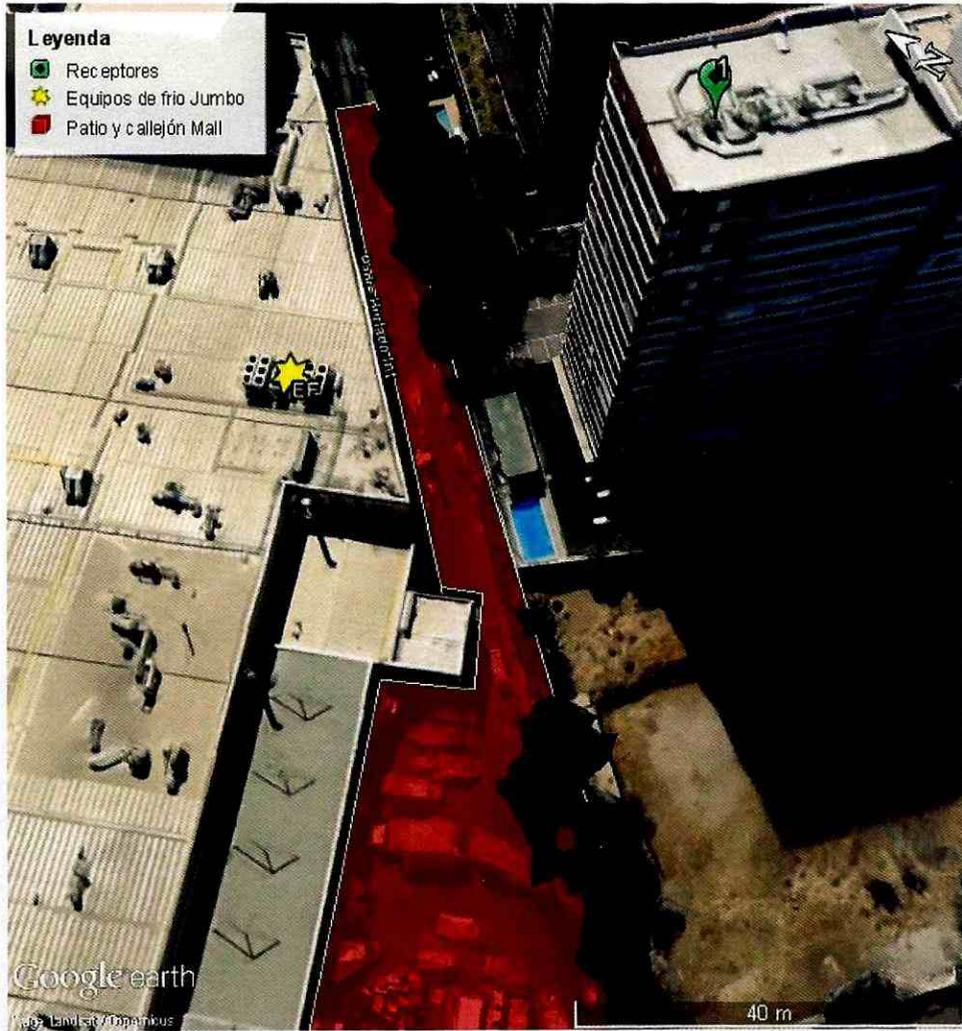
<b>Comentarios.</b>	<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<hr/> <b>FIRMA REPRESENTANTE</b>	

FUENTE EMISORA PREVIO A MEDIDAS IMPLEMENTADAS



FUENTE EMISORA POSTERIOR A MEDIDAS IMPLEMENTADAS





<b>MAC-LYON</b>	INSTALACIONES ELECTRICAS, SANITARIA, CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES		
	<b>JUMBO - LOCAL ( TECHO )</b>		
	MANDANTE JUMBO	DIRECCION Avda. Kennedy 9001	FECHA 15.ene.18
mac-lyon@live.com Rut: 76.585.848-8	CONTACTO	SR. CRISTIAN AGUILERA	

**Presupuesto N° 300-3944**

N°	Descripción	unidad	cantidad	c. unitario	Total
<b>LOCAL ( TECHO ) INSTALACION SOBRE TECHO DEL LOCAL</b>					
A.	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA EN PERFIL CUADRADO DE 80 X 80 X 2 MM DE ESPESOR DE UNA ALTURA DE 3000 MM CON UNA LONGITUD TIPO "L" - LA ESTRUCTURA CONSTA CON 12 PILATES UNIDOS ENTRE SI CON PERFIL CUADRADO DE 50 X 50 X 2 MM, CADA PILAR A LOS COSTADO COSTA CON ANGULO PARA LA SUJECION DE PANELES EN ZINC CON ESPONJA DE ALTA DENSIDAD PARA LA MITIGACION ADEMAS LA ESTRUCTURA ESTÁ FLIADA A PISO Y TIRANTES EN PERFIL CUADRADO				
B.	MATERIALES PERFIL CUADRADO DE 80 X 80 X 2 MM PERFIL CUADRADO DE 50 X 50 X 2 MM PERFIL CANAL U DE 60 X 40 X 2 MM PERFIL ANGULO PLANCHAS DE ZINC ESPONJA DE ALTA DENSIDAD SILICONA PARA SELLASO REMACHES POP PINTURA ANTICORROSIVA PERNERIA AUTOPERFORANTE Y OTROS INSUMOS				
C.	FLETES TRASLADOS, ASEO Y RETIRO DE ESCOMBROS -				
D.	20 DIAS DE TRABAJOS				
<b>NOTA :</b> PRESUPUESTO CONSIDERA TODO EL MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR EL TRABAJO -					
					\$ 4.950.000

Valores mas IVA

\* Mandante deberá proveer de servicios higiénicos, agua y electricidad

\* Todos los valores indicado son más IVA

MAC-LYON  
SE OBTUVO MENOR.  
MENOR. PRECIO

*(Handwritten signature and stamp)*

Datos del proveedor	Orden de servicios
Razón social: SOCIEDAD COMERCIAL MAC- LYON SPA	Número orden : 4500828340
RUT : ██████████	Fecha creación : 18.12.2018
Dirección : SOCOS 9145	Fecha entrega : 18.12.2018
Teléfono : *56 9 98374986	Comprador : Kimena Ida Parra Riffó
Fax :	Córeo : kimena.parra@justo.cl
E-mail : mac-lyon@live.com	Sección : Servicios J502

## Datos de facturación

Razón social: Cencosud Retail S.A.	RUT:81201000-K	Forma de pago : 30
		Días sin DPP

Item	Código	Descripción	Lugar Entrega	Cantidad	UM	Precio	Pr. lista
						Lista Net	Total
010	8004540	SERVICIOS	AV. PDTE. KENNEDY 9001 LAS	1	UN	4.250.000	4.250.000
ADMINISTRACION RETAIL.CON (J502)							

Instalación sobre techo del local

Neto total sin IVA

CLP 4.250.000

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL Pesos CON CTVS

## Estimado Proveedor

Informamos las etapas que debe cumplir para validar su servicio y finalmente obtener el pago de su factura:

- 1) Después de prestar el servicio debe dar aviso a su referente en Cencosud, informar el precio final y exigir su continuación para facturar el monto acordado.
- 2) Al facturar, obligatoriamente debe incorporar el número de la Orden de Compra dentro del archivo .XML de su Factura electrónica, especificándolo dentro del campo #FolioRef# del #Tipo de Doc.# 801.
- 3) Debe emitir su factura a la casilla de correo de intercambio de documentos tributarios que la sociedad de Cencosud tiene registrado en el S.I.I. y además deberá enviar una copia a su referente en Cencosud.
- 4) Debe exigir a su referente en Cencosud la generación de la recepción sistémica del servicio especificando el número de la factura.

Si usted NO cumple estas instrucciones su factura será RECLAMADA en el S.I.I. y por el contrario, el cumplimiento oportuno y estricto de esta secuencia permitirá la contabilización automática de su factura electrónica, es decir, ya no sería necesaria la entrega física al referente de Cencosud o en nuestra oficina de partes.

Si los servicios contratados o artículos comprados no se prestan o entregan según lo acordado, la sociedad respectiva de Cencosud podrá reclamar el contenido de las facturas conforme al Art. 3 N°2 de la ley 19.983, en el transcurso de 15 días.

La presente OC está regulada por las Condiciones Generales de Contratación, disponibles en portal de proveedores Cencosud <https://www.cenconlineb2b.com/files/130904-CondicionGeneralesOC-Procurement.pdf>

Usted puede consultar el estado sus facturas y fechas de pago en nuestro Portal de Negocios [www.cencOnlineB2B.com](http://www.cencOnlineB2B.com) Módulo Finanzas o a través del Call Center F: 295 90 555.

**RECEPCION DE SERVICIO (101)**



**Datos del Proveedor**

Identificación Unica: 4100035710  
 Razón Social: SOCIEDAD COMERCIAL MAC- LYON SPA  
 Dirección: SOCOS 9145 - SANTIAGO  
 Teléfono: \*56 9 98374986  
 Fax:  
 E-mail: mac-lyon@live.com

**Entrada**

Número de Entrega: 501221148  
 Fecha de Entrega: 19.12.2018  
 Hora de Entrega: 12:47:11  
 Nro.O. de Compra: 4500828340  
 Nota de entrega: 375

**Otra Información**

Comprador: Kimena Ida Parra Riffo  
 Sección: 720 Servicios J502  
 Responsable: Kimena Ida Parra Riffo

Item	Art.	Descr.	Centro	Lugar de Entrega	Cant.	UMP	P.Lista	P.Lista
0001	8004510	SERVICIOS ADMINISTRACION RE Instalación sobre techo del local	J502	LAS CONDES, SANTIAGO-JUMBO KENNEDY-AV. PDTE. K	1	UN	4.950.000	4.950.000

Total: 1,000  
 Neto total sin IVA: 4.950.000

Observaciones: Instalación techumbre

Recepcionista

Jefe de Recepción

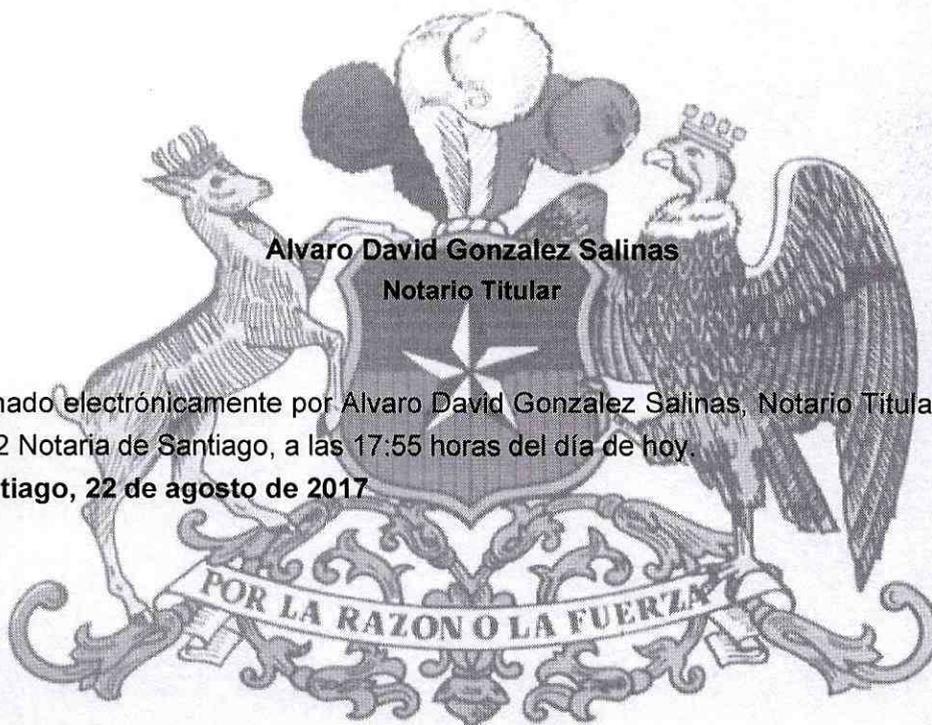
Transportista

Administrador

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 21-08-2017 bajo el Repertorio 44735.

**Alvaro David Gonzalez Salinas**  
Notario Titular

Firmado electrónicamente por Alvaro David Gonzalez Salinas, Notario Titular de la 42 Notaría de Santiago, a las 17:55 horas del día de hoy.  
**Santiago, 22 de agosto de 2017**



ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 44.735

=MOR=

O.T.N° 1.410

2 O.T. N° 131.362

3 **MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO**

4  
5 \*\*\*

6  
7 **CENCOSUD RETAIL S.A.**

8  
9 **A**

10  
11 **MATURANA CRINO, LUIS FERNANDO Y OTROS**

12  
13 \*\*\*

14  
15 **EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE**, a veintiuno de Agosto del año dos  
16 mil diecisiete, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno, abogado,  
17 Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de  
18 Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, piso dos,  
19 comparece: Don **Ricardo González Novoa**, chileno, soltero, abogado,  
20 cédula de identidad número [REDACTED]  
21 [REDACTED], como mandatario y en  
22 representación, según se acreditará, de **CENCOSUD RETAIL S.A.**,  
23 sociedad de supermercados y grandes tiendas por departamento, rol  
24 Único tributario número [REDACTED]  
25 [REDACTED] ambos domiciliados en avenida Presidente Kennedy número nueve  
26 mil uno, piso cuarto, comuna de Las Condes; el compareciente mayor  
27 de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada y  
28 expone: **PRIMERO: Mandato Judicial y Administrativo**. Que, a objeto,  
29 además, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número  
30 dieciocho mil ciento veinte, sobre *Comparecencia en Juicio*, el

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20170821181101MIRE



*Alvaro González Salinas*  
NOTARIO PUBLICO MOR  
42° NOTARIA SANTIAGO

1 compareciente, en la representación que inviste por **CENCOSUD RETAIL**  
2 **S.A.**, constituye mandato judicial y administrativo y, a mayor  
3 abundamiento, viene en designar como patrocinantes y apoderados,  
4 para el ejercicio de dicho mandato, a los abogados don **Luis Fernando**  
5 **Maturana Crino**, cédula de identidad número [REDACTED]

6 [REDACTED], don **Juan**



7 **Ilermo Flores Sandoval**, cédula de identidad número [REDACTED]

8 [REDACTED], don **Gonzalo**

9 **aguirre Alvarado**, cédula de identidad número [REDACTED]

10 [REDACTED]

11 don **Gonzalo Jaime Caballero Rivera**, cédula de identidad número

12 [REDACTED]

13 [REDACTED] doña **Alexandra de Grenade Errázuriz**, cédula de identidad

14 número [REDACTED]

15 [REDACTED], don **Juan Esteban Rivas Dibán**, cédula de identidad

16 número [REDACTED]

17 [REDACTED], don **Rodrigo Gabriel Trucco Fuenzalida**, cédula de

18 identidad número [REDACTED]

19 [REDACTED], don **Javier Nicolás Soto Solís**, cédula de identidad

20 número [REDACTED], don

21 **Benjamín Julio Garretón Smart**, cédula de identidad número [REDACTED]

22 [REDACTED]

23 y don **Giancarlo Lotito Aránguiz**, cédula de identidad número [REDACTED]

24 [REDACTED]

25 [REDACTED] para que, actuando conjunta o separada e

26 indistintamente, representen a **CENCOSUD RETAIL S.A.** con amplias

27 facultades judiciales y administrativas, activa y pasivamente,

28 incluyendo, en especial, las siguientes facultades: **Uno) Judiciales:** En

29 todos los juicios o gestiones judiciales de cualquier naturaleza y

30 especialmente, civil, laboral y de cobranza laboral o previsional,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte  
Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.netariosysensadores.cl/20470823181191MIRE](http://www.netariosysensadores.cl/20470823181191MIRE)

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20170821181101MIRE

1 penal, de policía local, arbitral, tributario, aduanero, ambiental,  
2 constitucional, voluntario o no contencioso, militar, aeronáutico, de  
3 familia, administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier  
4 tribunal u órgano jurisdiccional de la República, sea éste ordinario,  
5 especial, arbitral o de cualquier otra clase, así intervenga la  
6 mandante como demandante, ejecutante, reclamante, requirente,  
7 querellante, denunciante, solicitante, recurrente o demandada,  
8 ejecutada, reclamada, requerida, querellada o denunciada, o bien  
9 como tercero coadyuvante, independiente o excluyente o de  
10 cualquier otra especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones,  
11 derechos y recursos ordinarios, extraordinarios, ejecutivos, especiales,  
12 administrativos, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra  
13 naturaleza, y excepciones, defensas, alegaciones y descargos, en  
14 todas sus instancias y sedes. En el ejercicio de esta representación  
15 judicial, podrá actuar por la mandante con todas las facultades  
16 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos  
17 previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de  
18 Procedimiento Civil, pudiendo especialmente desistirse en primera  
19 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,  
20 absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, avenir,  
21 transigir, comprometer, aprobar convenios, cobrar y percibir, con la  
22 única limitación que no podrá contestar demandas sin previo  
23 emplazamiento de la mandante. La facultad de transigir comprende  
24 la de avenir, conciliar y transar incluso extrajudicialmente. Los  
25 mandatarios podrán además designar abogados patrocinantes y  
26 apoderados y delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo  
27 estimen necesario, pudiendo dejar sin efecto o revocar las que  
28 hicieren, a su solo arbitrio. **Absolución de Posiciones:** Sin perjuicio de  
29 las facultades precedentes y considerando que la mandante tiene  
30 operaciones en todo el territorio nacional, para todos los fines

Alvaro González Salinas  
NOTARIO PUBLICO MOR  
42ª NOTARIA SANTIAGO



1 judiciales y especialmente para los efectos de los juicios laborales, se  
2 declara expresamente en este mismo acto que se designa para  
3 absolver posiciones, en todos y cada uno de los referidos juicios, a los  
4 mandatarios aquí señalados y a los que, en ejercicio de este  
5 mandato, se designe para cada caso particular en el juicio  
6 correspondiente, entendiéndose que los mandatarios señalados en el



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Verifique en [www.nataiosyconservadores.cl/20170821181401MIRE](http://www.nataiosyconservadores.cl/20170821181401MIRE)

7 presente instrumento tienen la representación legal del mandante  
8 y, en virtud del cargo o función, se presume, sea de derecho o no,  
9 que a todos los fines legales y especialmente de las leyes laborales; y,

10 **Dos) Administrativas:** En toda gestión, de cualquier naturaleza, en  
11 todos los procesos, procedimientos y gestiones de orden  
12 administrativo, sancionatorios y de fiscalización y control, ante toda  
13 clase de órganos, organismos, entidades, ministerios, subsecretarías,  
14 secretarías regionales ministeriales, direcciones, servicios,  
15 superintendencias e instituciones administrativas o de Derecho  
16 Público, sean estatales, fiscales, semi-fiscales, municipales o de  
17 administración autónoma y de cualquier otro carácter, incluyendo  
18 especialmente el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Dirección  
19 e Inspecciones del Trabajo, Superintendencias de Pensiones, de  
20 Seguridad Social, de Medio Ambiente, de Insolvencia y  
21 Reemprendimiento, de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores y  
22 Seguros, de Servicios Sanitarios, de Electricidad y Combustibles y de  
23 Salud, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías, la  
24 Contraloría General de la República, el Servicio Nacional de  
25 Capacitación y Empleo, las Cajas de Compensación, el Instituto de  
26 Previsión Social, el Administrador de Fondos de Cesantía y el Servicio  
27 Nacional del Consumidor, y/o las autoridades, entidades u organismos  
28 que les sucedan, reemplacen o hagan sus veces, con las más amplias  
29 atribuciones que fueren necesarias para la plena representación de la mandante,  
30 comprendiéndose, en todo lo pertinente, las facultades del numeral Uno

**ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO**

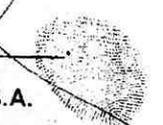
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20170821181101MIRE

1 precedente, incluidas las de ambos incisos del artículo séptimo del Código de  
2 Procedimiento Civil, ya reproducidas, y la de transigir en los amplios términos  
3 expresados. **SEGUNDO: Aceptación del mandato.** Se entenderá aceptado el  
4 presente mandato, por el respectivo mandatario, por el sólo hecho de  
5 ejercerlo en la forma y con las atribuciones indicadas. **TERCERO: Subsistencia**  
6 **de mandatos anteriores.** El presente mandato no revoca ni modifica en  
7 manera alguna los mandatos constituidos con anterioridad por las respetivas  
8 mandantes o por una cualquiera de ellas, sean generales o especiales y aún  
9 cuando versen sobre las mismas materias, los que subsisten en toda su fuerza.  
10 **CUARTO: Facultad para inscripciones y subinscripciones.** Se faculta al portador  
11 de copia autorizada a requerir las inscripciones y subinscripciones que  
12 procedan. **PERSONERÍA.** La personería de don Ricardo González Novoa para  
13 representar a Cencosud Retail S.A., consta de la escritura pública otorgada en  
14 la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, con fecha dos de  
15 septiembre del año dos mil trece, la que no se inserta por ser conocida de las  
16 partes y del Notario que autoriza, que la ha tenido a la vista en copia. En  
17 comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- Se deja  
18 constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de  
19 Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se  
20 da copia. Doy Fe.-

Firma: 

p.p. CENCOSUD RETAIL S.A. 

Cédula: 14. 2912 860 4

5  
*Alvaro González Salinas*  
NOTARIO PUBLICO MOR  
42º NOTARIA SANTIAGO

Valide ingresando el siguiente código en :  
[www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl)



20170821181101MIRE

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20170821181101MIRE



1  
2  
3  
4  
5  
6

10  
11  
12  
13  
14  
15

17  
18  
19  
30



*Alvaro González Salinas*  
NOTARIO PUBLICO MQR  
42º NOTARIA SANTIAGO